



Invertir en Centroamérica

Guatemala





Guatemala



Contenido

07

Información General

11

Generalidades del
Sistema Legal

21

Generalidades del
Sistema Tributario

36

Regulaciones Contables

40

Sistema Financiero





Información General

Información General

Geografía y clima

Guatemala, oficialmente República de Guatemala, es un país situado en América Central y limita con México, El Salvador, Honduras y Belice. Su capital (Ciudad de Guatemala) se encuentra localizada en el centro geográfico del país.

Por su ubicación geográfica, al colindar con los Océanos Atlántico y Pacífico, Guatemala presenta un punto estratégico dentro del comercio internacional, por lo que cuenta con una infraestructura portuaria moderna en la que destacan los puertos de Santo Tomás de Castilla en el Océano Atlántico y Puerto Quetzal en el Océano Pacífico. Ambos cuentan con instalaciones y equipo para atender buques de carga general, granel, sólidos y líquidos, contenedores, turismo, etc.

En cuanto a su clima, por su ubicación tropical solo tiene dos estaciones: lluviosa, a la que se le denomina invierno -mayo a octubre- y seca, a la que se conoce como verano -noviembre a abril-.

La República de Guatemala es un Estado soberano e independiente de Centro América y forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Guatemala, política y jurídicamente se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la ley suprema del Estado.

Población e idioma

La población estimada es de 18 millones de habitantes, siendo el país más poblado de América Central. La esperanza de vida es de 74 años aproximadamente. El idioma oficial es el español.

Sistema de gobierno

El sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. Los Organismos del Estado son:

- **Legislativo:** Congreso de la República.
- **Ejecutivo:** Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministerios del Estado y sus dependencias.
- **Judicial:** Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Tribunales de Primera Instancia, Juzgados de Paz o Juzgados Menores y demás juzgados establecidos en ley.

Infraestructura

Cuenta con siete (7) aeropuertos, de los cuales dos (2) son internacionales y los cinco (5) restantes operan a nivel local. Los aeropuertos internacionales son: La Aurora, ubicado en la ciudad capital y Mundo Maya, ubicado en el departamento de Petén.

Información General

Moneda e índices económicos

La moneda oficial es el Quetzal (GTQ o Q).

Desde 2022, la economía ha crecido a un ritmo cercano al tres punto cinco por ciento (3.5%), impulsado por las principales ramas de la actividad económica, como banca, industria, servicios privados, agricultura, comercio y alquiler de vivienda.

La tasa de inflación se ubicó en el 2024 en tres punto cincuenta y seis (3.56%).

El tipo de cambio en Guatemala se basa en un “sistema de banda” que consiste en establecer límites para el máximo y el mínimo del tipo de cambio y consecuentemente el Banco Central compra/vende divisas a fin de mantener el tipo de cambio dentro del intervalo establecido. El tipo de cambio respecto al dólar de Estados Unidos de América al 31 de diciembre de 2023 y 2024 fue de 7.7369 y Q7.6988 por US\$1.00, respectivamente.

Guatemala tiene como objetivo promover el libre establecimiento de negocios en el país. Las barreras arancelarias han ido disminuyendo en los últimos años.

El Producto Interno Bruto (PIB) per cápita para el 2024 fue de US\$5,933.

Tratados de Libre Comercio

Entre los principales Tratados de Libre Comercio que tiene Guatemala están:

- De Integración Económica Centroamericana.
- De Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de Norteamérica.
- De Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.
- De Libre Comercio con la República de China (Taiwán).
- De Libre Comercio entre Colombia y El Salvador, Guatemala y Honduras.
- De Libre Comercio entre Centroamérica y Chile.
- De Libre Comercio entre Centroamérica y Unión Europea.





Generalidades del Sistema Legal

Generalidades del Sistema Legal

Formas de organización mercantil disponibles para negocios en Guatemala

Las formas de organización mercantil, según el Código de Comercio de Guatemala son:

1. Sociedad Colectiva
2. Sociedad en Comandita Simple
3. Sociedad en Comandita por Acciones
4. Sociedad de Responsabilidad Limitada
5. Sociedad Anónima

También se regula:

- La incorporación de Sucursales de entidades extranjeras.
- La Sociedad de Emprendimiento fue recientemente adicionada a la legislación mercantil vigente y son entidades de inscripción simplificada que se integran por una o más personas naturales o físicas, obligadas al pago de sus aportaciones que se representan por acciones (persona jurídica distinta a sus accionistas). Pueden realizar actividades mercantiles siempre y cuando sus ingresos totales anuales no superen cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00); caso contrario deben transformarse a una de las sociedades antes referidas.

Generalidades del Sistema Legal

Respecto a las sociedades anónimas y las sucursales podemos comentar:

Requerimiento	Sociedad Anónima	Sucursal de compañía extranjera
Capital pagado	Mínimo de Q200 aprox. (US\$25)	Lo que asigne casa matriz
Número de socios	2 como mínimo y pueden ser extranjeros	No aplica
Tiempo de constitución (aproximadamente)	20 días hábiles, 2 meses (registro definitivo)	1 a 2 meses al contar con toda la documentación requerida
Requisitos de inscripción y operación	Información necesaria en Escritura de Constitución: – Razón social – Objetivo y plazo – Autoridades administrativas – Período fiscal – Representante legal – Causas de disolución – Asamblea Ordinaria - debe reunirse al menos 1 vez al año, en el plazo de 4 meses contados a partir del cierre de ejercicio.	– Evidencia que casa matriz está legalmente constituida en su país de origen. – Presentar copia certificada de Escritura de Constitución, último balance general y estado de pérdidas y ganancias de la casa matriz. – Resolución de casa matriz para creación de sucursal. – Nombramiento de mandatario (abogado guatemalteco). – Fianza no menor de US\$50,000. – Constituir capital asignado.
Reserva legal	5% sobre las utilidades	5% sobre las utilidades

Las sociedades anónimas deben llevar un libro de Registro de Accionistas y deben presentarse los títulos para las modificaciones correspondientes o un certificado de depósito.

Generalidades del Sistema Legal

Visas y permisos de trabajo

Requisitos de residencia temporal para trabajadores migrantes:

Las personas extranjeras que deseen obtener residencia temporal como trabajadores migrantes en Guatemala deberán presentar:

- Formulario de solicitud.
- Original de Carta-Oferta de trabajo, la cual deberá especificar las condiciones de trabajo, tales como plazo, forma de remuneración, lugar de desempeño de las actividades y las demás establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Certificación de validez y vigencia del pasaporte, emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala.
- Certificación de movimiento migratorio donde consta el último ingreso a Guatemala.
- Constancia original y vigente de carencia de antecedentes penales y policiales, emitidos por la autoridad competente de su país de origen, el país donde ha residido legalmente los últimos cinco años, de forma continua.
- Garante guatemalteco, presentando constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco.
- La residencia temporal para el trabajador migrante se otorgará hasta por un máximo de cinco años, según el plazo de la oferta laboral por parte del patrono o a criterio del Instituto Guatemalteco de Migración.
- Familiares consanguíneos dentro de los grados de ley, cónyuge o conviviente conforme al artículo 27 del Código de Migración (Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República), además de los requisitos generales deben acreditar documentalmente la relación con el trabajador migrante y la actividad a que se dedicarán.

Generalidades del Sistema Legal

Requisitos de residencia temporal para intelectuales, investigadores y científicos:

Las personas que deseen obtener la residencia temporal bajo las condiciones de intelectuales, investigadores y/o científicos en Guatemala, según lo establecido en el Artículo 75 inciso e) del Código de Migración (Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República), deberán presentar, además de los requisitos generales de residencia temporal, los siguientes:

- Formulario de solicitud de residencia.
- Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala.
- Constancia original y vigente de carencia de antecedentes penales y policiales, emitidos por la autoridad competente de su país de origen, el país donde ha residido legalmente los últimos cinco años de forma continua o por su Embajada o Consulado acreditado en Guatemala.
- Certificación de movimiento migratorio donde consta el último ingreso a Guatemala
- Documentación que acredite la calificación profesional para ejercer como intelectual, investigador o científico;
- Garante guatemalteco, presentando constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco.

Generalidades del Sistema Legal

Costos

Residencia temporal	Costos (USD)
Ingreso de solicitud	US\$25.00
Constancia Garante	US\$15.00
1 año	US\$200.00
2 años	US\$300.00
3 a 5 años	US\$500.00

Permiso de trabajo

Los extranjeros que ingresen legalmente al país necesitan autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado.

Toda solicitud de autorización del trabajo de extranjeros debe presentarse por el empleador interesado, en forma escrita, directamente a la Dirección General del Empleo, señalando lugar para recibir notificaciones. En cualquier caso, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá constatar lo aseverado en la solicitud y la veracidad de los documentos acompañados. Si hubiere documentos provenientes del extranjero, los mismos deberán llenar los requisitos al respecto establecidos en la Ley del Organismo Judicial (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República y sus reformas).

Generalidades del Sistema Legal

Requisitos para solicitar permiso de trabajo para extranjeros

Empleadores que solicitan autorización para contratar extranjeros

- Formulario de solicitud, firmado por el representante legal de la entidad (Empleador).
- Fotocopia de la representación legal vigente del empleador y su registro respectivo.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por la República de Guatemala (aplica para ciertos extranjeros) o pasaporte del extranjero a contratar.
- Fotocopia de la situación migratoria (visa de residencia temporal o permanente, o constancia de inicio de trámite ante Dirección General de Migración).
- Acta notarial o documento con firma legalizada, donde conste que el empleador solicitante se hace responsable de la conducta del extranjero a contratar, por el plazo de la relación laboral.
- Certificación contable extendida por Contador autorizado, donde conste el número total de trabajadores de la entidad, cuantos son nacionales y cuantos extranjeros, y sus respectivos porcentajes; también el total de salarios pagados, así como el total pagado a nacionales y el total pagado a extranjeros, con sus respectivos porcentajes. Esto debe hacerse conforme el libro de salarios autorizado, indicando el número de registro y fecha de autorización, correspondiendo dicha información a la última semana, quincena o mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, según la periodicidad de pago de salario establecido por la entidad.
- Fotocopia del acta notarial nombramiento al cargo del extranjero a contratar y, en su caso, con la razón de su inscripción registral respectiva, indicando en detalle el perfil del puesto y las funciones que desempeñará. Si es profesional, acreditar su incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Declaración jurada, donde conste que el extranjero a contratar habla, entiende, lee y escribe el idioma español, cuando proceda de un país cuyo idioma sea distinto.
- Declaración expresa del solicitante en la que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco, mediante el pago por cada solicitud de permiso de trabajo, de la cuota establecida por la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional, debiendo presentar fotocopia de la constancia de pago de dicha suma (Q.3,000.00).

Generalidades del Sistema Legal

Características del régimen laboral

Contratos de trabajo

El contrato individual de trabajo puede ser:

- **Por tiempo indefinido:** no señala fecha de terminación. Generalmente todo contrato se celebra por tiempo indefinido.
- **A plazo fijo:** señala fecha de terminación o cuando tiene previsto acaecimiento de algún hecho o circunstancia (por ejemplo: conclusión de obra).
- **Para obra determinada:** se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde inicio de labores y hasta su conclusión; toma en cuenta el resultado del trabajo realizado.
- **Trabajo a tiempo parcial:** es factible esta modalidad de contratación y el trabajador gozará de las protecciones, derechos y obligaciones que establecen las leyes y convenios internacionales.

Beneficios laborales

Los principales beneficios que otorga la legislación laboral guatemalteca son:

Descripción	Cuantificación
Bonificación incentivo	Mínimo Q.250 mensuales
Ley reguladora de la prestación del Aguinaldo	Equivalente a un salario
Ley de bonificación anual para los trabajadores del sector privado y publico (Bono 14)	Equivalente a un salario
Vacaciones	15 días hábiles por año
Ventajas Económicas	30% del salario, salvo pacto en contrario
Período "pre y post natal" y	30 días para pre y + 54 días para post
Período de lactancia	10 meses

Generalidades del Sistema Legal

Salario mínimo

Estos son fijados periódicamente (por lo general cada año) y para el año 2025 son los siguientes:

Departamento de Guatemala:

- Actividades económicas agrícolas, el salario diario asciende a Q118.14. Salario mensual total Q 3,843.55
- Actividades económicas no agrícolas, el salario diario asciende a Q122.40. Salario mensual total Q 3,973.05.
- Actividades económicas de exportación y maquila, el salario diario asciende a Q107.79. Salario mensual total Q 3,528.29.

*El Salario total mensual incluye la bonificación incentivo de Q 250.00

Departamentos (excepto el de Guatemala):

- Actividades económicas agrícolas, el salario diario asciende a Q112.99 Salario mensual total Q 3,686.86.
- Actividades económicas no agrícolas, el salario diario asciende a Q116.73. Salario mensual total Q 3,800.60
- Actividades económicas de exportación y maquila, el salario diario asciende a Q101.83. Salario mensual total Q 3,347.21.

Régimen de seguridad social

La cuota patronal es del 12.67% (incluye IGSS, IRTRA e INTECAP) y la laboral (del trabajador) del 4.83%. No hay techo o máximo aplicable.





Generalidades del Sistema Tributario

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto Sobre al Renta (ISR)

Generalidades

El Impuesto sobre la Renta está regulado en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República y sus reformas.

Se basa en el principio de territorialidad y únicamente grava las rentas obtenidas dentro de Guatemala por personas individuales, jurídicas y otros entes especificados en la ley, nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Las rentas se dividen en: 1) de actividades lucrativas, 2) del trabajo, 3) de capital y ganancias de capital y, 4) de no residentes.

Las rentas de actividades lucrativas establecen dos regímenes: 1) general o sobre utilidades; y, 2) opcional o sobre ingresos brutos.

Se permite seleccionar el que mejor se adapte a las actividades del contribuyente (punto de equilibrio del 28% aproximadamente) y puede modificarse en diciembre para aplicarse en el período fiscal que inicia en enero del año siguiente [único período fiscal permitido].

En el régimen general o sobre las utilidades, la renta imponible se determina deduciendo de la renta bruta, las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley.

En el régimen opcional o sobre los ingresos brutos se determina deduciendo de la renta bruta las rentas exentas.

Tarifas

En el régimen sobre utilidades el tipo impositivo es del veinticinco por ciento (25%) y en el régimen sobre los ingresos brutos es del siete por ciento (7%) máximo, considerando la siguiente escala:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q0.01 a Q30,000.00	Q0	5 % sobre la renta imponible
Q30,000.01 en adelante	Q1,500	7% sobre excedente de Q30,000

Declaración

Para ambos regímenes el período fiscal de los contribuyentes es del 1 de enero al 31 de diciembre (año natural o calendario) y la declaración jurada anual se presenta dentro de los primeros 3 meses del año inmediato siguiente.

En el régimen sobre utilidades la declaración se presenta para liquidar el impuesto del período; mientras que en el régimen sobre los ingresos brutos es solo informativa porque el impuesto se liquida en forma definitiva mensualmente.

Generalidades del Sistema Tributario

Pagos parciales

En el régimen sobre utilidades se realizan pagos parciales trimestrales utilizando una de las siguientes opciones: 1) sobre cierres contables parciales al vencimiento de cada trimestre o, 2) sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Se realizan tres (3) pagos trimestrales y el impuesto del último trimestre se paga en la declaración jurada anual. Los pagos trimestrales se presentan dentro del mes siguiente de finalizado el trimestre.

En el régimen sobre los ingresos el impuesto se paga en forma definitiva mensualmente y es retenido por los clientes (los ajustes correspondientes son realizados por el contribuyente al cierre de cada mes). Puede solicitarse autorización para realizar autoliquidación mensual. Los pagos mensuales se realizan dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Dividendos

Hecho generador

Los dividendos, utilidades, beneficios y cualesquiera otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones en personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala constituyen renta de capital y el impuesto se genera cuando se pagan los mismos.

Declaración

Quien pague los dividendos, utilidades o beneficios es responsable de retener y pagar el impuesto a la autoridad fiscal dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a la fecha del pago.

Tarifas

La distribución de dividendos, utilidades o beneficios está sujeta a una tarifa del cinco por ciento (5%), la cual aplica tanto a personas individuales o jurídicas, residentes o no en el país.

Generalidades del Sistema Tributario

Retenciones sobre Remesas al Exterior

Hecho generador

Cualquier renta obtenida por personas no residentes constituye hecho generador del impuesto, el cual se paga en forma definitiva.

Si la persona no residente constituyó un establecimiento permanente, no aplicará retención sobre las rentas que obtenga en el país, debiendo liquidar el impuesto según los regímenes establecidos para contribuyentes guatemaltecos.

Declaración

El impuesto debe ser retenido por el agente retenedor guatemalteco y pagado dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a la fecha en que se realizó el pago al no residente. Para el caso se extiende una constancia de retención que se entrega a la persona no residente.

Si el impuesto no fue retenido, es posible para la persona no residente presentar una declaración directamente ante la autoridad fiscal de Guatemala.

Tarifas

Las tarifas aplicables sobre rentas pagadas a no residentes son las siguientes:

- Tres por ciento (3%) por suministro de noticias internacionales, utilización de películas cinematográficas, entre otros.

Cinco por ciento (5%) para:

- Actividades de transporte de carga y pasajeros.
- Primas de seguros, de fianzas, reaseguros, entre otros.
- Telefonía, transmisión de datos, comunicaciones internacionales, entre otros.

- Diez por ciento (10%) por el pago de intereses.

- Quince por ciento (15%) para:

- Sueldos, dietas, comisiones, bonificaciones, entre otras remuneraciones.
- Pagos a deportistas y artistas.
- Regalías.
- Honorarios.
- Asesoramiento científico, económico, técnico o financiero.

- Veinticinco por ciento (25%) por rentas no especificadas antes.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia

Hecho Generador

Aplica sobre el pago de rentas, sin importar su denominación, provenientes del trabajo personal prestado en relación de dependencia por personas individuales residentes en Guatemala.

La base imponible resulta luego de restar al total de remuneraciones obtenidas:

- las rentas exentas;
- cuota única de cuarenta y ocho mil quetzales (Q48,000) sin comprobación alguna;
- cuotas de seguro social pagadas por el empleado;
- IVA pagado hasta doce mil quetzales (Q12,000);
- donaciones hasta el cinco por ciento (5%) del ingreso total; y,
- seguro de vida personal.

Declaración

La totalidad del impuesto debe ser retenida mensualmente por el patrono, durante el período fiscal (enero-diciembre); solo en caso de no haberse retenido la totalidad del impuesto, el empleado debe presentar declaración al cierre del período fiscal. Sanciones fiscales podrían resultar para el patrono en estos casos.

Tarifa

Sobre la renta imponible que resulte, los primeros trescientos mil quetzales (Q300,000) tributan un cinco por ciento (5%) y el excedente del monto anterior un siete por ciento (7%).

Generalidades del Sistema Tributario

Tratamiento fiscal de asignados internacionales

Guatemala no contempla procedimiento específico para efectos de tributación del ISR y de seguridad social de personas asignadas internacionalmente (dentro o fuera del país).

La Ley de Actualización Tributaria establece que es persona residente en el país para propósitos tributarios, cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Permanezca más de ciento ochenta y tres (183) días en el territorio de Guatemala, en un año calendario, aun cuando no sea continuo;
- Su centro de interés económico se ubique en Guatemala, salvo que acredite su residencia en otro país; y,
- Los guatemaltecos con residencia en el extranjero que sean empleados de una entidad privada local, cuando permanezca en el exterior menos de ciento ochenta y tres (183) días del año calendario.

Un asignado al ser considerado como residente debe tributar su impuesto según las condiciones aplicables a empleados guatemaltecos. Sin embargo, debido a la diversidad de condiciones que pueden ser pactadas en una asignación de esta naturaleza, cada caso particular debe ser analizado particularmente.

En relación con las cuotas del seguro social, la regulación vigente no contempla un procedimiento particular para asignaciones internacionales; por lo que deberá analizarse cada caso particular y en caso aplique, considerar las tarifas de las cuotas señaladas para empleados guatemaltecos.

Impuesto sobre ingresos de personas físicas

Si una persona natural o individual presta sus servicios en forma independiente debe observar los aspectos tributarios considerados en relación con el Impuesto sobre la Renta aplicable a sociedades.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuestos sobre rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Hecho generador

La obtención de: i) rentas de capital y ii) ganancias y pérdidas de capital en Guatemala, en dinero o en especie y que provengan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, bienes o derechos constituye el hecho generador de esta renta.

Las rentas de capital se clasifican en:

i) inmobiliarias (arrendamiento, subarrendamiento, constitución o cesión de derechos para usar o disfrutar de inmuebles) y, ii) mobiliarias (intereses, arrendamientos, subarrendamiento de bienes muebles, regalías, derechos de autor, entre otros).

Las ganancias y/o pérdidas de capital son las provenientes de cualquier transferencia, cesión, compra/venta, intercambio o cualquier otra forma de negociación de propiedad y derechos, cuyo giro habitual no sea comerciar con los mismos.

Las pérdidas de capital pueden compensarse con ganancias de capital futuras, hasta por un plazo máximo de dos (2) años.

Declaración

El impuesto se paga dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente en el que se generó la renta o ganancia de capital.

Tarifas

- Por el arrendamiento de inmuebles, un diez por ciento (10%) sobre el setenta por ciento (70%) del valor de la renta.
- Por intereses, un diez por ciento (10%); hay algunas excepciones, especialmente con entidades bancarias y financieras.
- Por dividendos, un cinco por ciento (5%).
- Las ganancias de capital, un diez por ciento (10%).
- Las rentas de loterías, rifas, sorteos, bingos, un diez por ciento (10%).

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Generalidades

Este impuesto está contenido en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Considera como contribuyentes a toda persona individual o jurídica que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados.

La mayoría de las compras de bienes o servicios recibidos por un contribuyente dan el derecho a reconocer crédito fiscal, el cual puede ser compensado con el débito fiscal que se carga en las facturas emitidas por venta de bienes y prestación de servicios. De resultar mayor crédito fiscal, este puede trasladarse al siguiente mes para su compensación; si resulta mayor el débito fiscal, el impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente.

Este impuesto establece la obligatoriedad de utilizar documentos electrónicos para respaldar las transacciones realizadas, siendo los principales: a) facturas, b) facturas de pequeño contribuyente, c) notas de débito, crédito y de abono.

Hecho generador

Se grava la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones entre otros hechos expresados en la ley. Las exportaciones de bienes están exentas del impuesto y la exportación de servicios también podría estar exenta, siempre que se cumplan las condiciones previstas para el caso.

Declaración

El impuesto debe declararse dentro del formulario previsto para el caso, durante el mes inmediato siguiente al mes que se liquida.

Situaciones especiales están previstas para el pago del IVA relacionado con la negociación de inmuebles y vehículos automotores, entre otros.

Tarifa

Es del doce por ciento (12%) y por requisito legal debe estar incluido en el precio de venta de los bienes o servicios prestados.

Generalidades del Sistema Tributario

Créditos fiscales

Todo contribuyente tiene derecho a reconocer crédito fiscal por IVA directamente relacionado con las compras de bienes y servicios recibidos, siempre que estos se vinculen a su actividad económica.

Ese crédito fiscal puede ser compensado con el débito fiscal cobrado en las ventas de bienes y servicios.

Para el caso de los exportadores y de los contribuyentes que realizan ventas a entidades exentas del IVA en Guatemala, pueden adoptar cualquiera de los diferentes sistemas de reembolso del crédito fiscal por IVA establecidos en la norma. No obstante, para poder utilizar cualquiera de ellos, deberá cumplir con ciertos lineamientos específicos, según corresponda en cada caso.

El crédito fiscal acumulado y no compensado puede utilizarse en cualquier momento en el futuro; sin embargo, para efectos de devolución, solo será posible solicitarlo si se realiza antes de prescribir el derecho sobre el mismo [cuatro (4) años].

En Guatemala también hay un régimen de retención de una parte del débito fiscal por IVA incluido en la factura del vendedor. Esta retención es realizada por el comprador, quien previamente ha sido nombrado por la autoridad fiscal como agente retenedor.

Ese impuesto retenido puede ser acreditado por el vendedor en el mismo mes en que le fue retenido y de no poder utilizarse, se tiene el derecho de solicitar su devolución, cumpliendo con ciertos requisitos particulares.

Las facturas recibidas de pequeños contribuyentes (régimen general, primario y pecuario) no dan derecho a reclamar crédito fiscal de IVA.

Generalidades del Sistema Tributario

Impuesto al traspaso y a la propiedad de bienes inmuebles

El traspaso de la propiedad privada (específicamente inmuebles) se encuentra afecta al pago del doce por ciento 12% de IVA cuando es la primera venta o permuta realizada. La segunda o posteriores ventas o permutas pagan el tres por ciento (3%) del Impuesto de Timbres Fiscales.

En cualquier caso, de resultar ganancia de capital, la misma se debe pagar según lo señalado en la sección correspondiente a rentas y ganancias de capital.

Adicionalmente, sobre la propiedad de bienes inmuebles se paga trimestralmente el Impuesto Único sobre Inmuebles (Decreto Número 15-98 del Congreso de la República y sus reformas) que, dependiendo del valor inscrito del bien paga entre un cero (0) por millar y un nueve (9) por millar.

Otros impuestos

La legislación tributaria de Guatemala contiene otras leyes que podrían ser aplicables a cualquier contribuyente en el país o dependiendo de su giro de negocio, podría afectar específicamente a su actividad; entre los principales podemos citar:

Impuesto de Solidaridad (Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República y sus reformas)

Contribuyentes en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del ISR son quienes deben contribuir con este impuesto, el cual aplica sobre la base mayor que resulte de comparar los “activos netos” o “ingresos brutos” (condiciones especiales deben observarse para determinar la base imponible) obtenidos en el período fiscal inmediato anterior. Se contribuye trimestralmente, su tarifa es del uno por ciento (1%) sobre las bases antes indicadas y es acreditable entre sí con el ISR (al cumplir ciertas condiciones específicas).

Bancarización en materia tributaria (artículo 20 del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República y sus reformas)

Para deducir en el ISR costos y gastos incurridos así como el reconocimiento de créditos fiscales sobre montos de compras de bienes o servicios a partir de treinta mil quetzales (Q30,000) estos deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos (evitar uso de efectivo) que permita individualizar a la persona que vendió el bien o prestó el servicio. Toma importancia en transacciones inter-empresas que quieran compensarse. Procedimientos alternos podrían observarse; sin embargo, habrá que evaluar las condiciones y costos que podrían implicar.

Generalidades del Sistema Tributario

Otros impuestos específicos vigentes en el país son:

- i. Sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada (Decreto Número 9-2002)
- ii. Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas (Decreto Número 21-2004)
- iii. A la distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados (Decreto Número 38-92)
- iv. De Tabacos y sus Productos (Decreto Número 61-77)

Todas las normas antes citadas son del Congreso de la República y han tenido reformas que deberán observarse al ser consultadas.

Otra normativa de cumplimiento fiscal

Precios de transferencia

Las normas de valoración entre partes relacionadas alcanzan a cualquier operación que se realice entre una persona residente en Guatemala con una persona residente en el extranjero que tenga efectos en la determinación de la base imponible del período en el que se realiza la operación y en los siguientes períodos.

La regulación es consistente con lo establecido en las Guías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-, y su aplicación considera los siguientes métodos:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del costo adicionado
- Método del precio de reventa
- Método de la partición de utilidades
- Método del margen neto de la transacción

Adicionalmente, la normativa contempla la aplicación del Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías.

Estudio

Los contribuyentes deben tener, al momento de presentar la declaración jurada del ISR, la información y el análisis suficiente para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas. Esta información debe estar contenida en el informe único denominado Estudio de Precios de Transferencia.

El informe debe disponerse al momento de la presentación de la declaración anual referida y se presenta solamente a requerimiento de la Administración Tributaria, para lo cual tiene un plazo de veinte (20) días contados desde la recepción del requerimiento.

Generalidades del Sistema Tributario

Declaración

Quienes manifiestan en su declaración del ISR que realizan operaciones con partes relacionadas en el extranjero, deberán adjuntar a la misma un anexo que resume la información sobre partes relacionadas, transacciones, montos, métodos utilizados e información de empresas comparables.

Master File

Los principios generales de información y documentación establecen que se debe incluir la información que el contribuyente haya utilizado para determinar la valoración de las operaciones entre partes relacionadas y estará formada por: i) la relativa al contribuyente y, ii) la relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente.

La regulación guatemalteca no establece con precisión la obligación de la preparación y presentación de un Master File Report.

Country-by-country

La regulación no requiere la preparación de un reporte como este.

Auditoría fiscal

La autoridad fiscal tiene la facultad de comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con el principio de libre competencia y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada resulte en una menor tributación en el país o el diferimiento de la imposición.

La actuación de la Administración Tributaria no ha sido de alta intensidad y se ha limitado a requerir la presentación de los estudios de precios de transferencia y comprobar la oportuna presentación del anexo de partes relacionadas.

Se conoce que han efectuado procesos específicos de auditoría para determinados contribuyentes operando en industrias específicas y producto de esas auditorías han iniciado procesos de controversia por ajustes de precios de transferencia los cuales están en disputa en la fase administrativa.

Tratados de intercambio de información contra la doble imposición

A la fecha, Guatemala no ha suscrito tratados para evitar la doble imposición tributaria.

Ha firmado tratados de intercambio de información en materia tributaria con los Reinos de Suecia, Dinamarca, Noruega; así como los Gobiernos de Las Islas Feroe, Groenlandia, Finlandia e Islandia.

También hay suscrito un convenio (Número 652) de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América.

Generalidades del Sistema Tributario

Incentivos fiscales disponibles y áreas especiales de negocios

Guatemala cuenta con leyes que buscan atraer la inversión extranjera, siendo las principales:

Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto Número 29-89 del Congreso de la República y sus reformas)

Su objeto es promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional la producción de mercancías en la industria textil y las actividades de servicios de centros de llamadas y procesamiento de datos. Al cumplir ciertos requisitos establecidos en la ley, puede calificar para exoneración de impuestos directos [ISR hasta por diez (10) años] e indirectos [IVA y timbres fiscales durante el tiempo que realice la actividad mercantil].

Ley de Zona Franca (Decreto Número 65-89 del Congreso de la República y sus reformas)

Su objeto es incentivar y regular el establecimiento de zonas francas dentro del país, cuyo objetivo se enfoque en el comercio exterior. Aquellas industrias que califiquen pueden obtener exoneración de impuestos directos [ISR hasta por diez (10) años] e indirectos [IVA y timbres fiscales durante el tiempo que realice la actividad mercantil] en sus actividades mercantiles. La norma restringe su uso a ciertas actividades industriales y comerciales, por lo que es necesario asegurarse si la actividad que realizará en Guatemala puede calificar bajo esta norma.

Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” (Decreto Número 22-73 del Congreso de la República y sus reformas)

Su objetivo es promover el desarrollo industrial y comercial en donde se pueda realizar actividades de producción industrial, comerciales o de prestación de servicios. Recientemente fue emitido el acuerdo que permite el establecimiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Público (ZDEEP) otorgando, además de beneficios para la importación y exportación, incentivos fiscales en impuestos directos [ISR hasta por diez (10) años] e indirectos [IVA y timbres fiscales durante el tiempo que realice la actividad mercantil], los cuales han venido siendo limitados para ciertas actividades dentro de las normas de zona franca y actividad exportadora y de maquila.

Ley de Inversión Extranjera (Decreto Número 9-98 del Congreso de la República y sus reformas)

Su finalidad es asegurar, garantizar y proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales de extranjeros, dando las mismas condiciones, derechos y limitaciones que son aplicables a inversionistas guatemaltecos. También garantiza el retorno al exterior de capitales que fueron previamente invertidos en el país.

Generalidades del Sistema Tributario

Ley de Movilidad (Decreto Número 40-2022 del Congreso de la República)

Su objeto es facilitar y promover la importación, compraventa y uso de vehículos eléctricos, híbridos, de hidrógeno y sistemas de transporte eléctrico en Guatemala, contribuyendo a diversificación de la matriz energética y mitigar la emisión de gases de efecto invernadero

Aquellas personas individuales y jurídicas que presten el servicio de carga para estos tipos de vehículo gozarán de: 1) Exención de IVA sobre importación de equipos y dispositivos eléctricos para el centro o punto de carga durante el periodo de preinversión y de construcción que no exceda de 2 años. 2) Exención del ISR por 10 años a partir del inicio de operaciones.

Para todas las personas que adquieran vehículo de los señalados anteriormente, podrán gozar, dependiendo de las características, modelo, entre otros factores, gozar de exenciones en el IVA, impuesto a la primera matrícula e impuesto de circulación. Estos aplicarán desde un 100% el cual disminuiría anualmente hasta cumplir el plazo de exención (el máximo previsto es de 10 años).

Otras actividades con exenciones específicas en el ISR e IVA son para las actividades de ensamblaje y producción; la prestación de servicios de transporte público o colectivo y compraventa de componentes (repuestos) para los vehículos referidos.

Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable (Decreto No. 52-2003 del Congreso de la República)

Su objeto es promover el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos renovables en Guatemala. Establece tres periodos a observar:

- **De preinversión:** durante el cual se realizan actividades de estudios de factibilidad y diseño del proyecto.
- **De ejecución:** cuando se realizan las actividades de construcción.
- **Período de operación:** cuando se realizan las actividades de operación comercial con vigencia desde la FIE (fecha de inicio de entrega en que el proyecto).

Con la autorización del Ministerio de Energía y Minas y notificación a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la calificación, podrán gozar de:

1. En el periodo de construcción del proyecto, exención de aranceles aduaneros a la importación, IVA y tasas sobre la importación de maquinaria y equipos. Aplica solo en el periodo de preinversión y ejecución.
2. Una vez esté operando el proyecto, exención por 10 años del ISR a partir de la FIE.





Regulaciones Contables

Regulaciones Contables

Normativa aplicable

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala resolvió adoptar en el 2009 el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La legislación tributaria y mercantil vigente no ha sido actualizada en cuanto a señalar expresamente que deben observarse las NIIF; solamente señalan:

- En la Ley de Actualización Tributaria (que norma el ISR), que los contribuyentes deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Código de Comercio.
- En el Código de Comercio, que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Para el caso de las instituciones financieras, la Junta Monetaria les requiere aplicar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

También es permitido llevar la contabilidad tomando como base los lineamientos establecidos en la regulación establecida en la ley del ISR.

Por lo anterior, toda compañía que esté por iniciar operaciones mercantiles en el país debe asesorarse para establecer lo más conveniente para sus negocios.

Otros aspectos importantes a considerar son:

- Se deben autorizar folios para impresión de los libros de diario, mayor, estados financieros e inventarios.
- La información debe presentarse en idioma español.
- Las cifras deben expresarse en moneda local (Quetzales).
- Debe registrarse ante la autoridad fiscal un contador guatemalteco, quien tendrá bajo su cargo la elaboración de registros y emisión de estados financieros.

Variaciones aceptadas entre el resultado contable y la renta imponible fiscal

Las variaciones que resulten entre el resultado contable y la renta imponible fiscal deben estar debidamente registradas, explicadas y documentadas. La autoridad fiscal podría requerir mayor explicación y detalle de las diferencias que resulten al cierre de cada período fiscal. La ley del ISR vigente señala que cuando no coincida la renta imponible con el resultado contable sobre el que el auditor emite su opinión, deberá acompañarse una conciliación.

Regulaciones Contables

Requisito de estados financieros auditados

Para efectos tributarios, la norma del ISR obliga a los contribuyentes en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas que sean calificados por la autoridad fiscal como “especiales” y/o “agentes retenedores del IVA”, a que adjunten a su declaración jurada anual del ISR los estados financieros debidamente auditados.

Además, en el medio guatemalteco y de conformidad con la normativa bancaria, un requisito indispensable para otorgar créditos mayores a cinco (5) millones de quetzales es la presentación de estados financieros preparados de acuerdo con NIIF y debidamente auditados con base en NIAS.





Sistema Financiero

Sistema Financiero

Generalidades

El sistema financiero regulado en Guatemala está conformado por entidades legalmente constituidas, autorizadas por la Junta Monetaria y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos; este último es un órgano de Banca Central que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, aseguradoras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y otras entidades dispuestas por ley.

Actualmente operan en el país instituciones bancarias y grupos financieros cuya información financiera está regulada por el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos

Estructura y supervisión del sistema bancario y de valores

La Junta Monetaria es la máxima autoridad en lo que se refiere al sistema bancario guatemalteco y se conformó la Superintendencia de Bancos con la finalidad de que fuera la encargada de verificar el adecuado cumplimiento de normas y leyes por parte de las instituciones financieras.

Adicionalmente está la Inspección de Verificación Especial (IVE) que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de temas relacionados con la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, así como la Ley para

Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Condiciones para el manejo de divisas

El Decreto Número 94-2000 del Congreso de la República permite la libre circulación y negociación de divisas en el mercado financiero de Guatemala. Las instituciones financieras tienen permitido la compra-venta de divisas y cualquier persona individual o jurídica puede mantener y negociar cualquier divisa dentro del territorio Guatemalteco. Sin embargo, la Junta Monetaria tiene a su cargo determinar la política monetaria en cuanto al tipo de cambio; adicionalmente, en el tema de Lavado de Activos, la IVE norma los límites sobre los cuales las instituciones financieras pueden operar.

Incentivos disponibles para la Banca

Actualmente no hay incentivos para la creación de nuevas instituciones financieras, productos o aumento del crédito en el mercado guatemalteco.

No obstante, estas instituciones realizan importantes inversiones en diferentes instrumentos financieros emitidos por el Estado de Guatemala (por ejemplo, bonos del tesoro) y los rendimientos obtenidos usualmente están exentos del pago de impuestos en el país.





Rodríguez, Monroy y Asociados, S.C. KPMG en Guatemala

7ª. Avenida 5-10, zona 4,
Centro Financiero, Torre I, Nivel 16
Ciudad de Guatemala, Guatemala

T: (+502) 2291 5100
E: gt-fmkpmg@kpmg.com

kca.kpmg.com

© 2026 KPMG Central America, S.A. (KCA), sociedad anónima panameña y firma miembro de la red de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.